



VISTO:

El Expediente N° 1749/18, iniciado por el Señor Juan José López, solicitando un predio en el parque industrial, para ser destinado a la instalación de una nave industrial dedicada a la fabricación de piezas y partes para todo vehículo automotor y herramientas para el agro; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 11 la Secretaria de Producción avala la cesión de un predio en el Sector Industrial Planificado sito en Ruta Nacional N° 188 – Km 363,200.

Que a fojas 13 se agrega copia del convenio, donde el recurrente se compromete a crear seis puestos de trabajo.

Que a fojas 15, interviene el Departamento Catastro identificado catastralmente el inmueble como Circunscripción II – Sección B – Fracción I – Chacra 153 – Parcela 4.

Que a fojas 13, la Direccion de Edificios Públicos, Administración y Salud no realiza objeciones a lo requerido.

Que a fojas 20 se expide favorablemente la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 6049

ARTÍCULO 1º: Transfiérase a título gratuito al Señor Juan José López – D.N.I. N° 28.092.370, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Fracción I – Chacra 153, Parcela 4, ubicado en el Sector Industrial Planificado de General Villegas, creado por Ordenanza N° 4826, para ser destinado a la instalacion de una planta industrial dedicada a la fabricacion de piezas y partes para todo vehiculo automotor y herramientas para el agro.

ARTÍCULO 2º: Ratificase el convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el Señor Juan José López – D.N.I. N° 28.092.370, cuyo objetivo es generar nuevos puestos de trabajo.



ARTÍCULO 3º: La cesión queda supeditada al efectivo cumplimiento por parte de los beneficiarios de la Ordenanza N° 4826, legislación vigente en la materia y ejecución de trámites ante organismos provinciales y/o nacionales que correspondieren.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que se ocasionen como consecuencia de esta cesión, serán por exclusiva cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECISEIS DIAS
DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.